

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Expediente Coactivo N° 009145-S-2021-SUTRAN/06.4.4-EC
Auxiliar Coactivo: Dennise Nathalie Espinoza Mayta

RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA

OBLIGADO : CORPORACION LINDLEY S.A. (20101024645)
DIRECCIÓN OBLIGADO : AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 6210 URB. RIVERA DE MONTECERCO (EDIFICIO PARK OFFICE LA MOLINA PISO 10) - LIMA - LIMA - LA MOLINA - LA MOLINA - LIMA - LIMA
ENTIDAD : SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS – SUTRAN

RESOLUCIÓN NÚMERO UNO

Lima, 16 de diciembre de 2021

VISTO: La documentación remitida por el órgano competente con Memorando N° D002106-2021-SUTRAN-SGPSTPM; y, en mérito al procedimiento de ejecución coactiva del acto administrativo, cuyo contenido se detalla:

Resolución de Sanción	Monto de la Sanción (S/.)	Gastos	Costas	Pago a Cuenta	Total a Pagar (*) (S/.)	Código de Pago
4021065020-S-2021-SUTRAN/06.4.1	21,500.00	24.20	24.20	0.00	21,548.40	9600003166

*Calculado a la fecha de emisión de la presente resolución.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9°, 10° 12°, 14° y 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, se notifica al obligado la presente resolución a efectos de dar inicio al procedimiento de ejecución coactiva, concediéndose un **PLAZO DE SIETE (7) DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente a la recepción de la misma, para cancelar el monto indicado, el cual, incluye las costas y gastos, **BAJO APERCIBIMIENTO DE DICTARSE LAS MEDIDAS CAUTELARES** correspondientes, conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

Se adjunta a la presente, copia de la(s) Resolución(es) de Sanción(es) detallado(s) generador(es) de la obligación, así como su(s) respectivo(s) cargo(s) de notificación y constancia de haber quedado consentido o cause estado el acto administrativo del procedimiento sancionador, según lo dispuesto en el numeral 15.2 del Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.

El presente acto tiene vigencia desde el día siguiente de su notificación y contra el mismo no cabe interposición de recurso impugnatorio.

Base legal:

Artículos 9°, 10° 12°, 14°, 15° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.


YASSMIN ATENAS VALDOVINOS MORANTE
 Ejecutora Coactiva
 SUTRAN


DENISE NATHALIE ESPINOZA MAYTA
 Auxiliar Coactivo
 SUTRAN

Lugar de pago: Banco de la Nación / Código de Pago N° 5014 / Código de Transacción N° 9660 / Datos a señalar: DNI/RUC, Num. Expediente Coactivo (solo caracteres numéricos) y Monto a Pagar / Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS – SUTRAN / RUC: 20536902385. Después de realizar el pago, sírvase comunicar el pago realizado con atención al Ejecutor Coactivo que suscribe la presente, adjuntando copia del voucher, por mesa de partes virtual (<http://www.sutran.gob.pe/tramites-administrativos/>) o al siguiente correo electrónico: consultascoactivas@sutran.gob.pe

Para suspender el presente procedimiento sírvase comunicar el pago con atención al Ejecutor Coactivo que suscribe la presente, adjuntado copia del voucher, por mesa de partes virtual (<http://www.sutran.gob.pe/tramites-administrativos/>) o al siguiente correo electrónico: consultascoactivas@sutran.gob.pe. Información adicional sobre el presente procedimiento puede solicitarla mediante mesa de partes virtual (<http://www.sutran.gob.pe/tramites-administrativos/>), caso contrario puede comunicarse a la Central telefónica de la SUTRAN 01-200-4555 anexos 4555, 4791, 4557, 4565 y 4668 o remitir su consulta vía correo electrónico a la siguiente dirección: consultascoactivas@sutran.gob.pe

CONSTANCIA DE EXIGIBILIDAD 05292-S-2021-SUTRAN/06.4.1

Señor:

EJECUTOR COACTIVO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y sus modificatorias, comunico a usted que la obligación detallada en el siguiente cuadro, ha quedado consentida y firme por no haberse interpuesto recurso impugnativo dentro del plazo establecido y encontrarse pendiente de pago.

N°	Administrado	Documento de Deuda	N° Expediente	Monto de Deuda	N° RSD de Sanción	Fecha RSD	Fecha de Notificación RSD
1	CORPORACION LINDLEY S.A.	Formulario Nro: 3105000197	3105000197 -2020	S/.21,500.00	4021065020-S- 2021- SUTRAN/06.4.1	09/06/2021	17/06/2021

* Cuando la constancia tiene mas de un administrado se añadira: Principal = (P), Solidario = (S)

Lima, 10 de diciembre de 2021.


ADRIÁN ALBERTO ZÁRATE REYES
 Sub Gerente
 Subgerencia de Procedimientos de
 Servicios de Transporte y de
 Pesos y Medidas

Se adjunta:

- Documentos pertinentes digitalizados del Expediente a fin de que se sirva darle el trámite que por ley corresponde.



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Firmado digitalmente por:
Agente Automatizado
Viceministerio de Transportes (VMT)
Motivo: Soy Autor del
Documento
Fecha: 17/06/2021 08:56:29-0500

CONSTANCIA DE NOTIFICACION ELECTRONICA 270557

Estimado(a) :
Nro. Documento : 20101024645

La presente constancia acredita el depósito de la notificación del NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN N° 4021065020-S-2021-SUTRAN/06.4.1 en la Casilla Electrónica por Notificación Electrónica MTC emitida por SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS - SUTRAN

Le recordamos que para efectos de acreditar que la notificación se ha realizado válidamente, el SCE genera automáticamente la constancia de notificación electrónica, en la que consta la fecha y hora exacta del depósito del documento, las mismas que se realizarán en el horario fijado por la OACGD para la atención al público, caso contrario de encontrarse afuera de dicho horario se tomará como fecha valida el día hábil siguiente

Asimismo, para efectos del cómputo de plazos este será contado a partir del día hábil siguiente de aquel en que se practicó la notificación conforme a lo dispuesto en el numeral 144.1 del artículo 144 del TUO de la LPAG



**RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA
N° 4021065020-S-2021-SUTRAN/06.4.1**

Lima, 9 de junio de 2021

VISTO: El Expediente Administrativo N° 3105000197-2020, y;

CONSIDERANDO:

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

Del inicio del procedimiento sancionador

Que, mediante Resolución Administrativa N° 3221090435-S-2021-SUTRAN/06.4.1 de fecha 4 de mayo de 2021, la misma que tiene sustento en el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas N° 3105000197, de fecha 2 de marzo de 2020, la autoridad instructora de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas dio inicio al procedimiento administrativo sancionador contra **CORPORACION LINDLEY S.A.** (en adelante, administrado), en su calidad de **generador**, por la comisión de la infracción **P.16 "Emitir la constancia de verificación de pesos y medidas consignando pesos y/o medidas que no concuerden con lo despachado y/o transportado siempre que exceda el peso o medidas permitidas por la normativa correspondiente"**, calificada como **muy grave**, prevista en la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, RNV); siendo válidamente notificado el 26 de mayo de 2021 mediante el Acta de Notificación Personal de Actos Administrativos N° 2100257484;

Que, a través del Informe Final de Instrucción N° 5221022613-2021-SUTRAN/06.4.1 de fecha 9 de junio de 2021, la autoridad encargada de la fase instructora¹ concluyó que el administrado ha incurrido en la comisión de la infracción tipificada como **P.16** prevista en la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV del RNV;

Del análisis del Procedimiento Administrativo Sancionador

Que, el artículo 46° del RNV establece que: "(...) La detección de la infracción es el resultado de la acción de control realizada por el inspector o por las entidades públicas o privadas designadas por la autoridad competente, mediante la cual se verifica la comisión de la infracción y se individualiza al infractor, formalizándose con el levantamiento del formulario de infracción o la expedición de la resolución de inicio del procedimiento sancionador según corresponda. (...)";

Que, de la búsqueda realizada en los sistemas de control y trámite documentario con los que cuenta la SUTRAN, en relación al Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas N° 3105000197 y la Resolución Administrativa N° 3221090435-S-2021-SUTRAN/06.4.1; precisamos que no se presenta ningún medio probatorio que permita enervar de manera fehaciente la conducta detectada en el formulario en mención, por lo que no desvirtúa en ningún extremo la infracción detectada por el inspector;

Que, conforme se advierte de autos, el procedimiento seguido contra el administrado ha cumplido con los requisitos de fondo y forma establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios (en adelante, PAS Sumario) aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2020-MTC y la norma del sector, al haberse otorgado el plazo para la presentación de sus descargos, iniciado el procedimiento administrativo sancionador; por lo que corresponde determinar la presunta responsabilidad de la conducta imputada;

De la responsabilidad del administrado

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53°, literal b) del Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas es la encargada de imponer sanciones administrativas por incumplimiento de la normatividad vinculada al transporte terrestre y de pesos y medidas;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 51° del RNV, el generador es responsable administrativamente ante la autoridad competente, por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en el presente reglamento; en adición a ello, el numeral 8) del artículo 248° del TUO de la LPAG, prescribe como uno de los principios de la potestad sancionadora administrativa, la causalidad, la misma que establece que: *"La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta emisiva o activa constitutiva de infracción sancionable"*;

Que, de la acción de fiscalización efectuada en la estación de pesaje CERRO AZUL SUR a los vehículos con placas de rodaje N° A8F875 / B3X972, se verificó que el generador emitió la Constancia de Verificación de Pesos y Medidas con registro N° 001-0193150 de fecha 29 de febrero de 2020, declarando un peso bruto total transportado de 48870 kg, el mismo que difiere con el peso bruto total constatado de 49661 kg, registrando un exceso de 221 kg por encima de la tolerancia permitida según su configuración vehicular T3S3;

¹ Designado mediante Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2 de fecha 27 de setiembre de 2019.

Que, el artículo 51° del RNV establece que: “Cuando el origen de las mercancías sea de un solo generador o de un solo punto de carga: Los almacenes, terminales de almacenamiento, terminales portuarios o aeroportuarios, generadores, dadores o remitentes de la mercancía deben verificar el cumplimiento de los límites en los pesos vehiculares establecidos en el presente Reglamento. (...) Los almacenes, terminales de almacenamiento, terminales portuarios o aeroportuarios, generadores, dadores o remitentes de la mercancía serán responsables administrativamente de las infracciones derivadas de su incumplimiento, así como también de la verificación de las medidas vehiculares máximas permitidas de la mercancía transportada mediante instrumentos de medición idóneos. Luego de la verificación de los pesos y medidas vehiculares, los almacenes, terminales de almacenamiento, terminales portuarios o aeroportuarios, generadores, dadores o remitentes de la mercancía deben emitir la correspondiente constancia de verificación de pesos y medidas, de acuerdo con el formato aprobado², la que se adjuntará a la guía de remisión del transportista, para lo cual deberán emitir la referida constancia y entregarla al transportista antes del inicio del viaje. Alternativamente, la constancia de verificación de pesos y medidas puede ser reemplazada por el ticket de pesaje, en tanto que el mismo contenga como mínimo, la siguiente información: fecha de inicio de transporte, datos del generador (nombre o razón social o denominación social, RUC, dirección completa), placas de rodaje de acuerdo a la categoría vehicular, configuración vehicular, peso bruto vehicular y peso por ejes o conjunto de ejes. (...)”;

Que, en ese sentido, los hechos recogidos en el formulario de infracción, acreditan la comisión de la infracción **P.16**, calificada como **muy grave**, en consecuencia, al haberse acreditado la responsabilidad del administrado, corresponde imponerle una multa ascendente a **S/ 21,500.00 (veintiún mil quinientos con 00/100 soles)**, la misma que ha sido recomendada en el Informe Final de Instrucción N° **5221022613-2021-SUTRAN/06.4.1** de fecha **9 de junio de 2021**; concluyéndose el procedimiento administrativo sancionador con la resolución de sanción de conformidad con el literal a) del numeral 12.1 del artículo 12° del PAS Sumario³;



Estando a lo opinado por el Órgano Instructor de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas en el Informe Final de Instrucción N° 5221022613-2021-SUTRAN/06.4.1 de fecha 9 de junio de 2021 y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios, el Decreto Supremo N° 058-2003-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Vehículos y sus normas modificatorias, Ley N° 29380, Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías; y la Resolución de Consejo Directivo N° D000015-2021-SUTRAN-CD de fecha 19 de abril de 2021.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- SANCIONAR a **CORPORACION LINDLEY S.A.** identificado con **RUC N° 20101024645**, en calidad de **generador** de acuerdo al artículo 51° del RNV, por la comisión de la infracción **P.16 “Emitir la constancia de verificación de pesos y medidas consignando pesos y/o medidas que no concuerden con lo despachado y/o transportado siempre que exceda el peso o medidas permitidas por la normativa correspondiente”** calificada como **muy grave**, de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV del RNV, con una multa ascendente a **S/ 21,500.00 (veintiún mil quinientos con 00/100 soles)**, pago que deberá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR a **CORPORACION LINDLEY S.A.**, el informe final de instrucción y la presente resolución en el domicilio fijado en el presente expediente a fin de que tome conocimiento de la misma; y de conformidad con lo establecido en el artículo 15° del Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, contra la presente resolución procede el recurso administrativo de apelación. En caso de no interponerlo dentro del plazo de quince (15) días hábiles, la sanción impuesta quedará firme y se procederá a su ejecución.

Artículo 3°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Subgerencia de Registro y Ejecución de Sanciones, una vez que quede firme.

Regístrese y Comuníquese.


PAUL ANDRE DIAZ FERNANDEZ (e)
Subgerente
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de
Transporte y de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

PADF/vegu

² Resolución Directoral 2253-2008-MTC/20 publicada el 6 de octubre de 2008 en el diario oficial “El Peruano”.

³ “Artículo 12.- Conclusión del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial

12.1. El Procedimiento Administrativo Sancionador Especial concluye de la siguiente forma:

a) Resolución Final. (...)”



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Superintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN N° 5221022613-2021-SUTRAN/06.4.1

A : **PAUL ANDRÉ DÍAZ FERNÁNDEZ**
Subgerente de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas (e)

DE : **JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT**
Autoridad Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionador de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas

ASUNTO : Remisión de expediente administrativo

REFERENCIA : Expediente N° 3105000197-2020

FECHA : Lima, 9 de junio de 2021

1. OBJETO:

Emitir el **Informe Final de Instrucción** referido al Expediente Administrativo N° **3105000197-2020** conforme a lo dispuesto en el artículo 10^o del Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios (en adelante, PAS Sumario), la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1 de fecha 13 de febrero de 2019 y la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2 de fecha 27 de setiembre de 2019.

2. ANTECEDENTES:

2.1 Que, con fecha **2 de marzo de 2020**, se levantó el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° **3105000197**, (en adelante, el formulario), al realizarse una acción de fiscalización en la estación de pesaje **CERRO AZUL SUR** a los vehículos con placas de rodaje N° **A8F875 / B3X972**, en la que se detectó que el generador, **CORPORACION LINDLEY S.A.**, identificado con RUC N° **20101024645** (en adelante, el administrado), incumplió con lo establecido por el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, RNV), por lo que habría incurrido en la comisión de la infracción **P.16** “Emitir la constancia de verificación de pesos y medidas consignando pesos y/o medidas que no concuerden con lo despachado y/o transportado siempre que exceda el peso o medidas permitidas por la normativa correspondiente” calificada como **muy grave**, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV. Además, se consignó que el monto a pagar por la infracción es de **S/ 21,500.00 (veintiún mil quinientos con 00/100 soles)**;

2.2 A través de la Resolución Administrativa N° **3221090435-S-2021-SUTRAN/06.4.1** de fecha **4 de mayo de 2021**, se resolvió iniciar procedimiento administrativo sancionador contra el administrado, por la presunta comisión de la infracción **P.16** conforme lo dispuesto en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, otorgándosele el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la citada resolución para la presentación de sus descargos pudiendo, además, ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor²; siendo notificado el **26 de mayo de 2021**, conforme consta el Acta de Notificación Personal de Actos Administrativos N° **2100257484**.

2.3 Conforme a ello, habiéndose cumplido el plazo otorgado, se procedió a revisar los sistemas de trámite documentario con los que cuenta la SUTRAN, y se verificó que el administrado no ha presentado descargo alguno contra lo resuelto en la resolución de inicio.

3. ANÁLISIS:

3.1 De acuerdo con el artículo 46° del RNV se establece que: “(...) La detección de la infracción es el resultado de la acción de control realizada por el inspector o por las entidades públicas o privadas designadas por la autoridad competente, mediante la cual se verifica la comisión de la infracción y se individualiza al infractor, formalizándose con el levantamiento del formulario de infracción o la expedición de la resolución de inicio del procedimiento sancionador según corresponda. (...)”.

3.2 A partir de lo consignado en el formulario³, durante la intervención realizada a los vehículos con placas de rodaje N° **A8F875 / B3X972**, se constató que el generador emitió la Constancia de Verificación de Pesos y Medidas con registro N° 001-0193150 de fecha 29 de febrero de 2020, declarando un peso bruto total transportado de 48870 kg, el mismo que difiere con el peso bruto total constatado de 49661 kg, registrando un

¹ Artículo 10.- Informe Final de Instrucción

10.1. Recibidos los descargos del administrado, o vencido el plazo para su presentación sin que se hayan presentado descargos, la Autoridad Instructora elabora el Informe Final de Instrucción, en el que concluye determinando de manera motivada las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción o incumplimiento, la norma que prevé la imposición de sanción, la propuesta de sanción que corresponda o el archivo del procedimiento, así como las medidas administrativas a ser dictadas, según sea el caso. (...)”

² Conforme lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

³ Notificado el documento de imputación de cargos, el administrado puede: (...) Efectuar los descargos de la imputación efectuada: El administrado puede presentar sus descargos por escrito ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente a cargo de la instrucción del procedimiento, a fin de desvirtuar la imputación efectuada, ofreciendo los medios probatorios que considere pertinentes. El plazo para la presentación de descargos es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del documento de imputación de cargos. (...)”

⁴ Artículo 52° del RNV: “Documentos que sustentan las infracciones: “Las infracciones tipificadas en el presente Reglamento se establecen a través de cualquiera de los siguientes documentos: 1. El Formulario de Infracción suscrito por el inspector, como resultado de una acción de control, que contenga la verificación de la comisión de infracciones. (...)”



exceso de 221 kg por encima de la tolerancia permitida según su configuración vehicular T3S3, incumpliendo lo establecido en el artículo 51° del RNV.

- 3.3 Es necesario acotar que el artículo 51° del RNV establece que: “Cuando el origen de las mercancías sea de un solo generador o de un solo punto de carga: Los almacenes, terminales de almacenamiento, terminales portuarios o aeroportuarios, generadores, dadores o remitentes de la mercancía deben verificar el cumplimiento de los límites en los pesos vehiculares establecidos en el presente Reglamento. (...) Los almacenes, terminales de almacenamiento, terminales portuarios o aeroportuarios, generadores, dadores o remitentes de la mercancía serán responsables administrativamente de las infracciones derivadas de su incumplimiento, así como también de la verificación de las medidas vehiculares máximas permitidas de la mercancía transportada mediante instrumentos de medición idóneos. Luego de la verificación de los pesos y medidas vehiculares, los almacenes, terminales de almacenamiento, terminales portuarios o aeroportuarios, generadores, dadores o remitentes de la mercancía deben emitir la correspondiente constancia de verificación de pesos y medidas, de acuerdo al formato aprobado⁴, la que se adjuntará a la guía de remisión del transportista, para lo cual deberán emitir la referida constancia y entregarla al transportista antes del inicio del viaje. (...)”.
- 3.4 Ahora bien, conforme a lo estipulado en el artículo 51° del RNV, se identificó al administrado como el agente infractor, condición que se desprende de las Guías de Remisión - Remitente N° 065-0327690, N° 065-0327691 y N° 065-0327692, y la Constancia de Verificación de Pesos y Medidas con registro N° 001-0193150 que obran en el expediente administrativo materia de análisis.
- 3.5 En atención a los párrafos precedentes, se colige que la conducta desarrollada por el administrado en su condición de generador incurrió en la comisión de la infracción **P.16** la misma que se encuentra establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV.
- 3.6 Por consiguiente, corresponde sancionar a **CORPORACION LINDLEY S.A.** por la comisión a la infracción **P.16** que señala: “Emitir la constancia de verificación de pesos y medidas consignando pesos y/o medidas que no concuerden con lo despachado y/o transportado siempre que exceda el peso o medidas permitidas por la normativa correspondiente”, en ese sentido, imponerle como multa la suma de **S/ 21,500.00 (veintiún mil quinientos con 00/100 soles)**.⁵

4. CONCLUSIONES:

- 4.1 En atención a lo expuesto en los párrafos precedentes, y considerando lo señalado en el artículo 51° del RNV, se colige que **CORPORACION LINDLEY S.A.** incurrió en la comisión de la infracción **P.16** calificada como **muy grave** incluido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, al emitir la constancia de verificación de pesos y medidas consignando pesos que no concuerden con lo transportado, excediendo los límites permitidos.
- 4.2 En tal sentido, se propone sancionar a **CORPORACION LINDLEY S.A.**, por la comisión de la infracción **P.16** calificada como **muy grave** incluido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole el pago de **S/ 21,500.00 (veintiún mil quinientos con 00/100 soles)**.

5. RECOMENDACIONES:

- 5.1 A partir de la emisión del presente informe, se da por culminada la etapa instructora del procedimiento sancionador seguido contra **CORPORACION LINDLEY S.A.**, por lo que, corresponde remitir el mismo, junto con todos los actuados que conforman el Expediente Administrativo **N° 3105000197-2020** a la Autoridad Sancionadora de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas a efectos que, en el marco de su competencia dicha autoridad realice las acciones que correspondan.
- 5.2 Notificar a **CORPORACION LINDLEY S.A.** el presente informe final de instrucción con la resolución de sanción, de conformidad al numeral 10.3 del artículo 10° del PAS Sumario.⁶

Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes,

Atentamente


JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT
Autoridad Instructora
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y
de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

JNSA/wj

⁴ Resolución Directoral 2253-2008-MTC/20 publicada el 6 de octubre de 2008 en el diario oficial “El Peruano”.

⁵ Cabe señalar que dicho monto está en función a lo dispuesto en la Tabla de Infracciones y Sanciones según el Decreto N° 002-2005-MTC.

⁶ El Reglamento del PAS Sumario precisa: “10.3. Si en el Informe Final de Instrucción la Autoridad Instructora concluye en la existencia de responsabilidad administrativa por la(s) infracción(es) o incumplimiento(s) imputados, la Autoridad Decisora notifica al administrado el referido informe de manera conjunta con la Resolución Final del procedimiento.”



INF

FORMULARIO : LIMA-3105000197

PLACA : A8F875

P.16

CHECK LIST UCE

VALIDO



OBSERVADO



FORMULARIO DE INFRACCION : LIMA-3105000197
ESTACION DE PESAJE : E.P. CERRO AZUL SUR
FECHA : 02/03/2020
CONFIGURACION VEHICULAR : T3S3
PLACAS : A8F875 / B3X972

OPERATIVIDAD DE LAS BALANZAS:

CERTIFICADA : ☒ Si N° : GM-VP-003-2020
CONFORMIDAD DE CALIBRACION : ☐ No N° :
CONCESIONADA : ☐ No N° :
CONTROL PARCIAL ⁽¹⁾ : CONTROL TOTAL ⁽²⁾

TIPO DE CARGA : BEBIDAS GASEOSAS
INGRESO DEL VEHICULO AL SNTT : 07/07/2010

TOTAL DE PESOS REGISTRADOS

PESO POR EJE(S) LEGAL : 48000 kg
PESO POR EJE(S) LEGAL+BONIFICACION+TOLERANCIA : 49440 kg
PESO REGISTRADO : 49661 kg
EXCESO DE PESO : 221 kg
MONTO : S/ 21,500.00
CALCULO CORRECTO : Si
MONTO CORRECTO : S/ 21,500.00

MEDIDAS REGISTRADAS

LARGO : LIMITE DE ACUERDO AL TIPO VEHICULAR : EXCESO :
ANCHO : LIMITE DE ACUERDO AL TIPO VEHICULAR : EXCESO :
ALTO : LIMITE DE ACUERDO AL TIPO VEHICULAR : EXCESO :
OBSERVACION:

ANALISTA : Juana Alipio Rodriguez
FECHA DE ANÁLISIS : 26/04/2021

(1) CONTROL PARCIAL: CONTROL DE PESOS O CONTROL DE MEDIDAS O CARGAS ESPECIALES.
(2) CONTROL TOTAL : CONTROL DE PESOS Y MEDIDAS, CARGAS ESPECIALES, BITRENES, ETC.

Consulta RUC

Resultado de la Búsqueda

Número de RUC:
20101024645 - CORPORACION LINDLEY S.A.

Tipo Contribuyente:
SOCIEDAD ANONIMA

Nombre Comercial:
CORPORACION LINDLEY S.A.

Fecha de Inscripción:
27/01/1993
Fecha de Inicio de Actividades:
26/08/1960

Estado del Contribuyente:
ACTIVO

Condición del Contribuyente:
HABIDO

Domicilio Fiscal:
AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 6210 URB. RIVERA DE MONTERRICO (EDIFICIO PARK OFFICE LA MOLINA PISO 10) LIMA - LIMA - LA MOLINA

Sistema Emisión de Comprobante:
MANUAL
Actividad Comercio Exterior:
IMPORTADOR/EXPORTADOR

Sistema Contabilidad:
MANUAL/COMPUTARIZADO

Actividad(es) Económica(s):

Principal - 1104 - ELABORACIÓN DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; PRODUCCIÓN DE AGUAS MINERALES Y OTRAS AGUAS EMBOTELLADAS

Secundaria 1 - 1101 - DESTILACIÓN, RECTIFICACIÓN Y MEZCLA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Secundaria 2 - 4630 - VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO

Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):
FACTURA

BOLETA DE VENTA

LIQUIDACION DE COMPRA

NOTA DE CREDITO

NOTA DE DEBITO

GUIA DE REMISION - REMITENTE

COMPROBANTE DE RETENCION

GUIA DE REMISION - TRANSPORTISTA

COMPROBANTE DE PERCEPCION VENTA INTERNA

Sistema de Emisión Electrónica:

FACTURA PORTAL DESDE 14/01/2016

DESDE LOS SISTEMAS DEL CONTRIBUYENTE. AUTORIZ DESDE 22/08/2014

Emisor electrónico desde:

22/08/2014

Comprobantes Electrónicos:

FACTURA (desde 22/08/2014),BOLETA (desde 22/08/2014)

Afiliado al PLE desde:

01/01/2013

Padrones:

Incorporado al Régimen de Agentes de Retención de IGV (R.S.037-2002) a partir del 01/06/2002

Incorporado al Régimen de Agentes de Percepción de IGV - Venta Interna (R.S.058-2006) a partir del 01/04/2006

Fecha consulta: 26/04/2021 10:46

INFORMACION DE LA UNIDAD DE PLACA

[← Página anterior](#)

Transportista en la que se encuentra registrado : ARDEPE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Número de registro de la empresa : 151025CNG

 Imprimir

DATOS GENERALES

Placa Rodaje :	A8F875	Ciudad Registro :	LIMA
Marca :	INTERNATIONAL	Modelo :	9200I SBA 6X4
Categoría :	N3	Tipo Carrocería :	REMOLCADOR CABINA LITERA
Año Fabricación :	2008	Nº de Serie Chasis :	3HSCEAPR29N079269
Nº de Ejes :	3	Combustible :	DIESEL
Peso Seco :	7.92	Carga Util :	15.717
Peso Bruto :	23.637	Largo :	7.82 Mts.
Ancho :	2.6 Mts.	Alto :	3.9 Mts.

TENENCIA DEL VEHICULO

Tipo Tenencia :	Propio
Observaciones :	

DATOS DE INSCRIPCION DEL VEHICULO

Nº Resol. Inscrip. :	5449-2017-MTC/15	Fecha Resolución :	29/11/2017
Nº Expediente :	T-292986-2017	Fecha Expediente :	07/11/2017
Nº Constancia :	151738254	Estado :	Habilitado
Observaciones :			

RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN

Nº Expediente :	T-292986-2017	Fecha Expediente :	07/11/2017
Nº Resolución :	5449-2017-MTC/15	Fecha Inscripción :	29/11/2017
Marco Legal :	DS-017-2009-MTC - [22/04/2009]		
Vigencia :	Del 13/12/2017 Al 13/12/2027		

INFORMACION DE LA UNIDAD DE PLACA

[← Página anterior](#)

Transportista en la que se encuentra registrado : ARDEPE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Número de registro de la empresa : 151025CNG

 Imprimir

DATOS GENERALES

Placa Rodaje :	B3X972	Ciudad Registro :	LIMA
Marca :	SERMET	Modelo :	SRPQ
Categoría :	O4	Tipo Carrocería :	QUILLA
Año Fabricación :	2007	N° de Serie Chasis :	8T9339NQ575AS8028
N° de Ejes :	3	Combustible :	S/C
Peso Seco :	9.85	Carga Util :	35.15
Peso Bruto :	45	Largo :	14.25 Mts.
Ancho :	2.6 Mts.	Alto :	4.23 Mts.

TENENCIA DEL VEHICULO

Tipo Tenencia :	Propio
Observaciones :	ANTES FUE ZI-7155

DATOS DE INSCRIPCION DEL VEHICULO

N° Resol. Inscrip. :	5449-2017-MTC/15	Fecha Resolución :	29/11/2017
N° Expediente :	T-292986-2017	Fecha Expediente :	07/11/2017
N° Constancia :	152015292	Estado :	Habilitado
Observaciones :			

RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN

N° Expediente :	T-292986-2017	Fecha Expediente :	07/11/2017
N° Resolución :	5449-2017-MTC/15	Fecha Inscripción :	29/11/2017
Marco Legal :	DS-017-2009-MTC - [22/04/2009]		
Vigencia :	Del 13/12/2017 Al 13/12/2027		

[← Página anterior](#)

DATOS DE VEHICULO (SUNARP)		PLACA: A8F875	
Placa:	A8F875	N° de Chasis:	3HSCEAPR29N079269
Marca:	INTERNATIONAL	Modelo:	9200I SBA 6X4
Carrocería:	REMOLCADOR CABINA LITERA	Combustible:	DIESEL
Categoría:	N3	Año Fab.:	2008
Longitud:	7.82 (mts)	Peso Bruto:	23.637 (tm)
Ancho:	2.6 (mts)	Peso Neto:	7.92 (tm)
Altura:	3.9 (mts)	Carga Útil:	15.717 (tm)
N° Ejes:	3	VIN:	3HSCEAPR29N079269
N° Motor:	79304465	Nro. Llantas:	10
N° Asientos:	1	Nro. Pasajeros:	1
Color:	ROJO	Placa Antigua:	Y19701
Propietario:	BANCO BBVA PERU		

Limpiar

[← Página anterior](#)

DATOS DE VEHICULO (SUNARP)		PLACA: B3X972	
Placa:	B3X972	N° de Chasis:	8T9339NQS7SAS8028
Marca:	SERMET	Modelo:	SRPQ
Carrocería:	QUILLA	Combustible:	S/C
Categoría:	O4	Año Fab.:	2007
Longitud:	14.25 (mts)	Peso Bruto:	45 (tm)
Ancho:	2.6 (mts)	Peso Neto:	9.85 (tm)
Altura:	4.23 (mts)	Carga Útil:	35.15 (tm)
N° Ejes:	3	VIN:	8T9339NQS7SAS8028
N° Motor:	-	Nro. Llantas:	6
N° Asientos:	0	Nro. Pasajeros:	0
Color:	BLANCO	Placa Antigua:	Z17155
Propietario:	ARDEPE S.A.C.		

Limpiar



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesSuperintendencia
de Transportes Terrestres de
Personas, Carga y MercancíasFORMULARIO DE INFRACCIÓN
A LA NORMA DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARESReglamento Nacional de Vehículos - Decreto Supremo N° 058-2003-MTC
Modificatorias y Normas Complementarias

3105000197

ESTACIÓN DE PESAJE: E.P. CERRO AZUL SUR

Registro de Pesaje N°:	23318	Fecha:	02/03/2020	Hora:	10:14:07	Placa 1:	A8F875	Placa 2:	B3X972	Placa 3:	
Configuración Vehicular:	T3S3	Origen:	PUCUSANA	Destino:	NAZCA						
Fecha de Inmatriculación:		Descripción de la Mercancía:	BEBIDAS GASEOSAS								

Datos del Conductor del Vehículo

Nombres y Apellidos:	JOSE BENITO ROJAS MINAYA	Licencia de Conducir:	Q08075142
Dirección:	ASENT.H. BALCON DEL RIMAC 2DA A1 07 - RIMAC - LIMA - LIMA	DNI / CE:	08075142

Datos del Transportista o Propietario del Vehículo

Nombre / Razón Social:	ARDEPE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	RUC:	20206639289
Dirección:	AVENIDA LA FONTANA NUMERO 1111 DEPARTAMENTO 201 LA MOLINA - LIMA, LIMA, PERU		

Datos del Almacén / Terminal de Almacenamiento / Generador / Dador / o Remitente de la Mercancía

Nombre:	CORPORACION LINDLEY S.A.	RUC:	20101024645
Dirección:	AV. JAVIER PRADO ESTE N°6210 URB. RIVERA DE MONTEERRICO LA MOLINA LIMA		

Código de la Infracción	Descripción de la Infracción	Multa según Agente Infractor	Medida Preventiva	Calificación
P.16	No emitir la correspondiente constancia de verificación de pesos y medidas o emitirla consignando pesos y/o medidas que no concuerden con lo despachado y/o transportado siempre que exceda el peso o medidas permitidas por la normatividad correspondiente.	Conductor ☐ Transportista / Prop. ☐ Generador / Dador ☒	No aplica	Muy Grave

Infracciones Concurrentes Tipo: P.1

Permiso de Bonificación por Suspensión Neumática y/o Neumáticos Extra Anchos			Autorización para la Circulación de Combinaciones Vehiculares Especiales - CVE		Autorización para la Circulación de Vehículo Especial y/o el Transporte de Mercancía Especial	
N° 1:	SN ☐ NE ☐	N° 2:	SN ☐ NE ☐	N° Resolución:	N° Registro Autogenerado:	

Verificación y Registro de Medidas del Vehículo						Alimentos a granel ☐		Mercancía general ☒	
(m)	Permitidas	Vehículo	Registradas	Exceso	%	Animales vivos ☐		Mercancía especial ☐	
Longitud:	20.50	0	0	0	0	Concentrado de mineral a granel ☐		Vehículo especial ☐	
Ancho:	2.60	0	0	0	0	Transporte de líquidos en cisterna ☐			
Altura:	4.10	0	0	0	0	Pasajeros ☐			
						Contenedor precintado en Aduana ☐		Velocidad (km/h) 4	

Ejes:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	PBT
Peso por eje (s) legal:	7000	9000	9000	8333	8333	8333					48000
Peso por eje o cto(s) de ejes (s) legal + bonificación + tolerancia:	7350	18900		26250							49440
Peso registrado en balanza:	5257	8406	8341	10927	9662	7068					49661
Exceso de peso (descontada la tolerancia):				1407							221
Monto total de la infracción (S/.): 21,500.00						Exceso de peso por ejes (kg): 1407					

SE NEGÓ A FIRMAR

Firma
(X) Conductor () Transportista () Generador

DNI / CE:

NOMBRE:

Código: Pm-009-18

Nombre: RIVADENEYRA GUTIERREZ JULIO DANIEL

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

N° GUÍA DE REMISIÓN - REMITENTE:

054-N°002889

N° GUÍA DE REMISIÓN - TRANSPORTISTA:

N° DE CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE PESOS Y MEDIDAS (CVPM):

001-0193150

N° DE CERTIFICADO O CONSTANCIA DE HABILITACIÓN VEHICULAR:

OBSERVACIONES: EMITE LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE PESOS Y MEDIDAS CONSIGNANDO PESOS QUE NO CONCUERDAN CON LO DESPACHADO Y/O TRANSPORTADO EXCEDIENDO EL PESO BRUTO MÁXIMO PERMITIDO//G.R.R. N°065-0327690//G.R.T. N°054-002889//C.V.P.M. N°001-0193150 CON UN PBT=48870KG//NO PORTA TICKET DE PESO DE BALANZA PARTICULAR//

Fecha de cierre: 02/03/2020

Hora de cierre: 10:36 a.m.

OBSERVACIONES DEL ADMINISTRADO:

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

ANEXO IV: PESOS Y MEDIDAS

PESO MÁXIMO POR EJE O CONJUNTO DE EJES

Peso máximo por eje simple o conjunto de ejes permitido a los vehículos, es el siguiente:

Conjunto de ejes(s)	Nomenclatura	Simbología	Nº de Neumáticos	GRAFICO	Peso máximo por eje(s) (t)
Simple	1RS		02		7
Simple	1RD		04		11
Doble	1RS+1RD		06		16
Doble	2RS		04		12
Doble	2RD		08		18
Triple	3RS		06		16
Triple	1RS+2RD		10		23
Triple	3RD		12		25
Doble Separado	1RD+1RD		08		11+11

Nota:
RS : Rodada simple

RD : Rodada doble

EJES RETRACTILES

El conjunto de ejes que incluya un eje retráctil dentro de su configuración, debe cumplir con la siguiente distribución de peso al eje retráctil.

TIPO DE EJE	ALTERNATIVA 1	ALTERNATIVA 2	PORCENTAJE MÍNIMO DEL PESO TOTAL DEL CONJUNTO ASUMIDO POR EL EJE RETRÁCTIL
Doble	4 neumáticos	8 neumáticos	40 %
Doble	6 neumáticos		22 %
Triple	6 neumáticos	12 neumáticos	30 %
Triple	10 neumáticos		20 %

Queda prohibido transitar con ejes retraídos dentro del SNTT, estando los vehículos con carga.

FORMA DE PAGO:

El administrado que efectúa el pago en los canales de pago establecidos por SUTRAN dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente formulario tendrá derecho al 50% de descuento, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, estando impedido el infractor en este caso de presentar su descargo según (art. 60) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias.

En caso contrario, el administrado puede presentar su descargo dentro de los 15 días posteriores a la aplicación del presente formulario ante la SUTRAN, pudiendo ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor (art. 69°) según Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias.

MEDIDAS VEHICULARES

- Ancho máximo :**
Ancho máximo (sin espejos) para todo tipo de vehículo (incluida la mercancía o bienes transportados) 2,60 m
- Altura máxima :**
 - Vehículos de la categoría N en general 4,10 m
 - Vehículos de categoría M con carrocería convencional 3,60 m
 - Vehículos de categoría M con carrocería integral 4,30 m
 - Vehículos de categoría O en general 4,10 m
 - (Incorporado por el artículo 3º del DS 005-2004-MTC / 18 FEB 2004)
 - Vehículos de categoría O de compartimento cerrado tipo Semirremolque 4,30 m
 - Vehículos de categoría O diseñados para el transporte de Contenedores 4,30 m
 - Vehículos de categoría O diseñados para el transporte de Contenedores de gran volumen (High Cube) 4,60 m
- Longitudes máximas :**
Las longitudes máximas de los vehículos de las categorías M y N, y la combinación de los vehículos de las categorías N y O, se encuentran en las Tablas de Pesos y Medidas del numeral 1, del presente Anexo.
Adicionalmente, las longitudes máximas de los vehículos de categoría O entre parachoques:
 - Remolque (no incluye punta de lanza) 10,00 m
 - Remolque balanceado (no incluye punta de lanza) 8,50 m
 - Semirremolque 14,68 m
- Voladizo posterior :**
 - Categoría M:
 - Con motor posterior Hasta 60% de la distancia entre ejes.
 - Con motor central Hasta 65% de la distancia entre ejes.
 - Con motor delantero Hasta 70% de la distancia entre ejes.
 - Categoría N:
 - Hasta 60% de la distancia entre ejes, no pudiendo exceder los 3.50m.

Verificada la Infracción, el conductor o propietario debe acatar las medidas preventivas, que correspondan. Tratándose de aquellos casos en los que se haya retenido la licencia de conducir se extenderá una constancia sobre la retención de la licencia autorizando la culminación del viaje con el mismo conductor. La referida constancia tendrá una vigencia que no excederá a las veinticuatro (24) horas.

Artículo 61°.- Sanciones por Reincidencia y Habitualidad

Tipo de Sanciones	Primera sanción por incurrir en supuestos de habitualidad	Segunda sanción por incurrir en supuestos de habitualidad	Tercera sanción por incurrir en supuestos de habitualidad
Al conductor	Suspensión de la licencia de conducir por un periodo de seis (6) meses	Suspensión de la licencia de conducir por un periodo de un (1) año	Cancelación de la licencia e inhabilitación definitiva para obtener una nueva
Al transportista	Suspensión de la habilitación del vehículo del servicio de transporte de carga o de la inscripción del vehículo del transporte por cuenta propia en el registro administrativo por un periodo de seis (6) meses	Suspensión de la habilitación del vehículo del servicio de transporte de carga o de la inscripción del vehículo del transporte por cuenta propia en el registro administrativo por un periodo un (1) año	Inhabilitación definitiva para prestar el servicio de transporte de carga o realizar el servicio por cuenta propia.
Al generador de la carga	El doble de la multa que corresponda a la infracción	El quintuplo de la multa que corresponda a la infracción	El décuplo de la multa que corresponda a la infracción

La tolerancia en el peso bruto vehicular y/o pesos por eje, sólo se admite para el pesaje dinámico en las estaciones y unidades móviles de pesaje, no implicando de ningún modo una capacidad adicional de carga a la especificada en el presente Reglamento.

ANEXO IV: TOLERANCIA DEL PESAJE DINÁMICO

Eje (s)	Neumáticos	Capacidad máxima Permitida en kg.	Tolerancia
Simple	02	7,000	350 kg
Simple	04	11,000	550 kg
Doble	04	12,000	600 kg
Doble	06	16,000	800 kg
Doble	08	18,000	900 kg
Triple	06	16,000	800 kg
Triple	10	23,000	1150 kg
Triple	12	25,000	1250 kg

La tolerancia para el peso bruto vehicular legal simple o combinado determinado en el pesaje dinámico será de 3%. Excedida la tolerancia se aplican las multas.



FORMULARIO DE INFRACCIÓN
A LA NORMA DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES

Reglamento Nacional de Vehículos - Decreto Supremo N° 058-2003-MTC
Modificatorias y Normas Complementarias



3105000197

ESTACIÓN DE PESAJE: E.P. CERRO AZUL SUR

Registro de Pesaje N°:	23318	Fecha:	02/03/2020	Hora:	10:14:07	Placa 1:	A8F875	Placa 2:	B3X972	Placa 3:	
Configuración Vehicular:	T3S3	Origen:	PUCUSANA	Destino:	NAZCA						
Fecha de Inmatriculación:		Descripción de la Mercancía:	BEBIDAS GASEOSAS								

Datos del Conductor del Vehículo

Nombres y Apellidos:	JOSE BENITO ROJAS MINAYA	Licencia de Conducir:	Q08075142
Dirección:	ASENT.H. BALCON DEL RIMAC 2DA A1 07 - RIMAC - LIMA - LIMA	DNI / CE:	08075142

Datos del Transportista o Propietario del Vehículo

Nombre / Razón Social:	ARDEPE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	RUC:	20206639289
Dirección:	AVENIDA LA FONTANA NUMERO 1111 DEPARTAMENTO 201 LA MOLINA - LIMA, LIMA, PERU		

Datos del Almacén / Terminal de Almacenamiento / Generador / Dador / o Remitente de la Mercancía

Nombre:	CORPORACION LINDLEY S.A.	RUC:	20101024645
Dirección:	AV. JAVIER PRADO ESTE N°6210 URB. RIVERA DE MONTEERRICO LA MOLINA LIMA		

Código de la Infracción	Descripción de la Infracción	Multa según Agente Infractor	Medida Preventiva	Calificación
P.16	No emitir la correspondiente constancia de verificación de pesos y medidas o emitirla consignando pesos y/o medidas que no concuerden con lo despachado y/o transportado siempre que exceda el peso o medidas permitidas por la normatividad correspondiente	Conductor ☐ Transportista / Prop. ☐ Generador / Dador ☒	No aplica	Muy Grave

Infracciones Concurrentes Tipo: P.1

Permiso de Bonificación por Suspensión Neumática y/o Neumáticos Extra Anchos			Autorización para la Circulación de Combinaciones Vehiculares Especiales - CVE		Autorización para la Circulación de Vehículo Especial y/o el Transporte de Mercancía Especial	
N° 1:	SN ☐ NE ☐	N° 2:	SN ☐ NE ☐	N° Resolución:	N° Registro Autogenerado:	

Verificación y Registro de Medidas del Vehículo							Alimentos a granel ☐ Mercancía general ☒			
(m)	Permitidas	Vehículo	Registradas	Exceso	%		Animales vivos ☐	Mercancía especial ☐		
Longitud:	20.50	0	0	0	0		Concentrado de mineral a granel ☐	Vehículo especial ☐		
Ancho:	2.60	0	0	0	0		Transporte de líquidos en cisterna ☐			
Altura:	4.10	0	0	0	0		Pasajeros ☐			
							Contenedor precintado en Aduana ☐	Velocidad (km/h) 4		

Ejes:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	PBT
Peso por eje (s) legal:	7000	9000	9000	8333	8333	8333					48000
Peso por eje o cto(s) de ejes (s) legal + bonificación + tolerancia:	7350	18900		26250							49440
Peso registrado en balanza:	5257	8406	8341	10927	9662	7068					49661
Exceso de peso (descontada la tolerancia):				1407							221
Monto total de la infracción (S/.) : 21,500.00							Exceso de peso por ejes (kg) : 1407				

SE NEGÓ A FIRMAR

(X) Conductor () Transportista () Generador

DNI / CE:

NOMBRE:

Código : Pm-009-18
Nombre : RIVADENEYRA GUTIERREZ JULIO DANIEL

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

N° GUÍA DE REMISIÓN - REMITENTE:
N° GUÍA DE REMISIÓN - TRANSPORTISTA:
N° DE CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE PESOS Y MEDIDAS (CVPM):
N° DE CERTIFICADO O CONSTANCIA DE HABILITACIÓN VEHICULAR:

054-N°002889

001-0193150

OBSERVACIONES: EMITE LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE PESOS Y MEDIDAS CONSIGNANDO PESOS QUE NO CONCUERDAN CON LO DESPACHADO Y/O TRANSPORTADO EXCEDIENDO EL PESO BRUTO MÁXIMO PERMITIDO//G.R.R. N°065-0327690//G.R.T. N°054-002889//C.V.P.M. N°001-0193150 CON UN PBT=48870KG//NO PORTA TICKET DE PESO DE BALANZA PARTICULAR//

Fecha de cierre: 02/03/2020

Hora de cierre: 10:36 a.m.

OBSERVACIONES DEL ADMINISTRADO:

ORGANO INSTRUCTOR

ANEXO IV: PESOS Y MEDIDAS

PESO MÁXIMO POR EJE O CONJUNTO DE EJES

Peso máximo por eje simple o conjunto de ejes permitido a los vehículos, es el siguiente:

Conjunto de eje(s)	Nomenclatura	Simbología	Nº de Neumáticos	GRÁFICO	Peso máximo por eje(s) (t)
Simple	1RS		02		7
Simple	1RD		04		11
Doble	1RS+1RD		06		16
Doble	2RS		04		12
Doble	2RD		08		18
Triple	3RS		06		16
Triple	1RS+2RD		10		23
Triple	3RD		12		25
Doble Separado	1RD+1RD		08		11+11

Nota:

RS : Rodada simple

RD : Rodada doble

EJES RETRACTILES

El conjunto de ejes que incluya un eje retráctil dentro de su configuración, debe cumplir con la siguiente distribución de peso al eje retráctil.

TIPO DE EJE	ALTERNATIVA 1	ALTERNATIVA 2	PORCENTAJE MÍNIMO DEL PESO TOTAL DEL CONJUNTO ASUMIDO POR EL EJE RETRÁCTIL
Doble	4 neumáticos	8 neumáticos	40 %
Doble	6 neumáticos		22 %
Triple	6 neumáticos	12 neumáticos	30 %
Triple	10 neumáticos		20 %

Queda prohibido transitar con ejes retraídos dentro del SNTT, estando los vehículos con carga.

FORMA DE PAGO:

El administrado que efectúa el pago en los canales de pago establecidos por SUTRAN dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente formulario tendrá derecho al 50% de descuento, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, estando impedido el infractor en este caso de presentar su descargo según (art. 60) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias.

En caso contrario, el administrado puede presentar su descargo dentro de los 15 días posteriores a la aplicación del presente formulario ante la SUTRAN, pudiendo ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor (art. 69°) según Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias.

MEDIDAS VEHICULARES

- Ancho máximo :**
Ancho máximo (sin espejos) para todo tipo de vehículo (incluida la mercancía o bienes transportados) 2,60 m
- Altura máxima :**
 - Vehículos de la categoría N en general 4,10 m
 - Vehículos de categoría M con carrocería convencional 3,60 m
 - Vehículos de categoría M con carrocería integral 4,30 m
 - Vehículos de categoría O en general 4,10 m
 - (incorporado por el artículo 3° del DS 005-2004-MTC / 18.FEB.2004)
 - Vehículos de categoría O de compartimento cerrado tipo Semirremolque 4,30 m
 - Vehículos de categoría O diseñados para el transporte de Contenedores 4,30 m
 - Vehículos de categoría O diseñados para el transporte de Contenedores de gran volumen (High Cube) 4,60 m
- Longitudes máximas :**
Las longitudes máximas de los vehículos de las categorías M y N, y la combinación de los vehículos de las categorías N y O, se encuentran en las Tablas de Pesos y Medidas del numeral 1, del presente Anexo.
Adicionalmente, las longitudes máximas de los vehículos de categoría O entre parachoques:
 - Remolque (no incluye punta de lanza) 10,00 m
 - Remolque balanceado (no incluye punta de lanza) 8,50 m
 - Semirremolque 14,68 m
- Voladizo posterior :**
 - Categoría M :
 - Con motor posterior Hasta 60% de la distancia entre ejes
 - Con motor central Hasta 65% de la distancia entre ejes
 - Con motor delantero Hasta 70% de la distancia entre ejes
 - Categoría N : Hasta 60% de la distancia entre ejes, no pudiendo exceder los 3.50m.

Verificada la infracción, el conductor o propietario debe acatar las medidas preventivas, que correspondan. Tratándose de aquellos casos en los que se haya retenido la licencia de conducir se extenderá una constancia sobre la retención de la licencia autorizando la culminación del viaje con el mismo conductor. La referida constancia tendrá una vigencia que no excederá a las veinticuatro (24) horas.

Artículo 61°.- Sanciones por Reincidencia y Habitualidad

Tipo de Sanciones	Primera sanción por incurrir en supuestos de habitualidad	Segunda sanción por incurrir en supuestos de habitualidad	Tercera sanción por incurrir en supuestos de habitualidad
Al conductor	Suspensión de la licencia de conducir por un periodo de seis (6) meses	Suspensión de la licencia de conducir por un periodo de un (1) año	Cancelación de la licencia e inhabilitación definitiva para obtener una nueva
Al transportista	Suspensión de la habilitación del vehículo del servicio de transporte de carga o de la inscripción del vehículo del transporte por cuenta propia en el registro administrativo por un periodo de seis (6) meses	Suspensión de la habilitación del vehículo del servicio de transporte de carga o de la inscripción del vehículo del transporte por cuenta propia en el registro administrativo por un periodo un (1) año	Inhabilitación definitiva para prestar el servicio de transporte de carga o realizar el servicio por cuenta propia.
Al generador de la carga	El doble de la multa que corresponda a la infracción	El quintuplo de la multa que corresponda a la infracción	El décuplo de la multa que corresponda a la infracción

La tolerancia en el peso bruto vehicular y/o pesos por eje, sólo se admite para el pesaje dinámico en las estaciones y unidades móviles de pesaje, no implicando de ningún modo una capacidad adicional de carga a la especificada en el presente Reglamento.

ANEXO IV: TOLERANCIA DEL PESAJE DINÁMICO

Eje (s)	Neumáticos	Capacidad máxima Permitida en kg.	Tolerancia
Simple	02	7,000	350 kg
Simple	04	11,000	550 kg
Doble	04	12,000	600 kg
Doble	06	16,000	800 kg
Doble	08	18,000	900 kg
Triple	06	16,000	800 kg
Triple	10	23,000	1150 kg
Triple	12	25,000	1250 kg

La tolerancia para el peso bruto vehicular legal simple o combinado determinado en el pesaje dinámico será de 3%. Excedida la tolerancia se aplican las multas.



PERÚ

Ministerio
de Transportes

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

INFORME N° 013-2020-SUTRAN/06.5.1.18-RGJD

A : HAROLD REATEGUI GARCIA
Jefe de la Unidad Desconcentrada de Lima y Callao

ASUNTO : Ocurrencias en la Fiscalización al vehículo **A8F875//B3X972**

FECHA : Cerro Azul, 02 de marzo de 2020

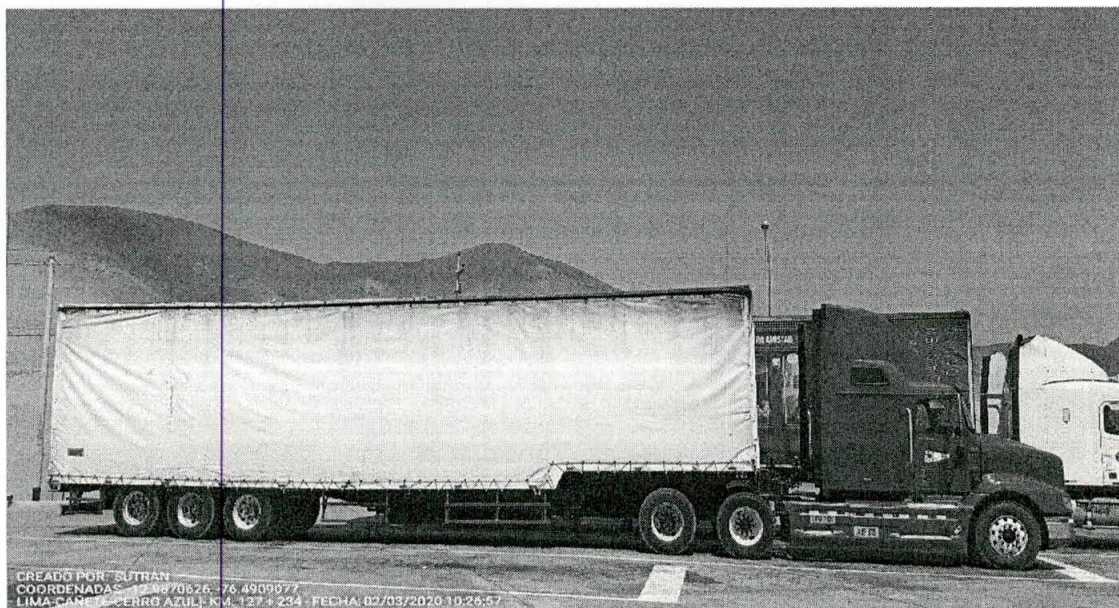
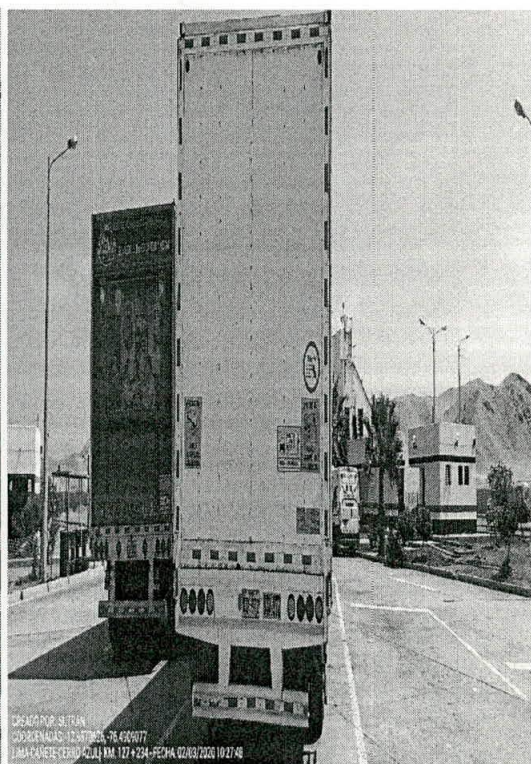
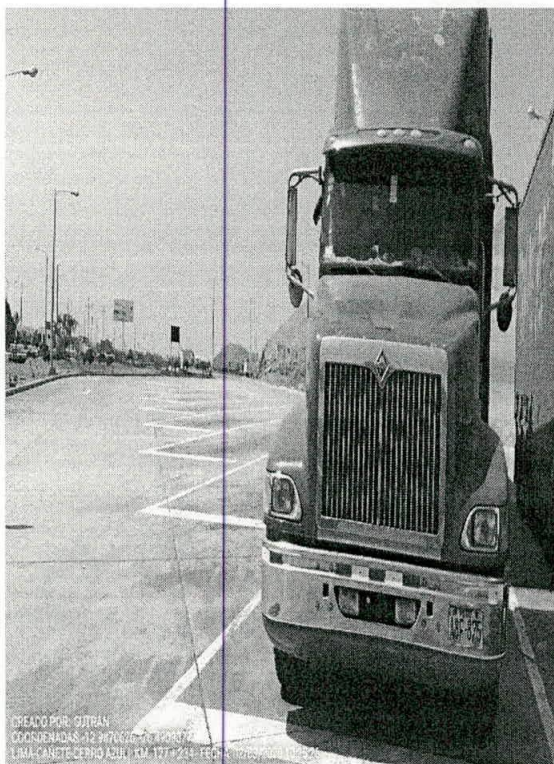
Me es grato dirigirme a usted e informarle lo siguiente:

- 1) Que siendo la **10:14:07** horas se realiza la fiscalización en la Estación de Pesaje Cerro Azul Sur; al vehículo de tipo T3S3, de placa patente **A8F875//B3X972**, registrando un peso total de **49661 kg**, según reporte de pesaje **23318** (ver reporte de pesaje adjunto).
- 2) El conductor identificado como **JOSE BENITO ROJAS MINAYA**, con licencia de conducir N° **Q08075142**. Presenta Guía de Remisión Remitente 054 – N° 002889 a nombre de **CORPORACION LINDLEY S.A.** con N° de RUC **20101024645**.
- 3) Al momento de la fiscalización presenta Constancia de Verificación de Pesos y Medidas en la cual consigna un PBT=48870KG. En donde el Generador de la mercancía **"NO REALIZA LA VERIFICACION DE PESOS Y MEDIDAS, CONSIGNANDO PESOS QUE NO CONCUERDAN CON LO DESPACHADO Y/O TRANSPORTADO, EXCEDIENDO ASI EL PBV MAXIMO PERMITIDO POR LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE"**
- 4) Por lo tanto, se levanta la Infracción **P.16** con el formulario **3105000197** al Agente: **Generador** de la Mercancía ya mencionado por *"No realizar la verificación de pesos y medidas de acuerdo al artículo 51° del Reglamento al despachar la mercancía a transportar"*.

Lo que informo a usted, para los fines consiguientes.

Atentamente,


Rivaldeneyra Gutierrez Julio Daniel
Apoyo al Control de Tráfico Pesado E.P. Cerro Azul-Sur
UNIDAD DESCONCENTRADA LIMA Y CALLAO
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías




Rivadeneyra Gutierrez Julio Daniel
Apoyo al Control de Tráfico Pesado E.P. Cerro Azul-Sur
UNIDAD DESCONCENTRADA LIMA Y CALLAO
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

REPUBLICA DEL PERU
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE AUTORIZACIONES EN TRANSPORTES
LICENCIA DE CONDUCIR

Apellidos
ROJAS MINAYA
Nombres
JOSE BENITO
No de Licencia
Q08075142
Clase
A
Fecha de Expedición
21/09/1992
Categoría
Tres c profesional
Fecha de Revalidación
12/03/2022

FIRMA DEL TITULAR

REPÚBLICA DEL PERÚ
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR

sunarp

Zona Registral No.: IX Oficina Registral: LIMA
Placa No.: A8F-875 Partida Registral: 51575189 Placa Ant.: YI-9701

DUA/DAM: 000-0000-00-000000-9
Título: 2013-800643 Fecha del Título: 07/07/2010

0000226151

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

CERTIFICADO DE HABILITACION VEHICULAR
TRANSPORTE TERRESTRE DE MERCANCIAS EN GENERAL

N° 151730254 259820 -A

Fecha de expedición		Fecha de vencimiento		Nombre o razón social del transportista	
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
13	12	2017	13	12	2022
N° de Partida registral		N° RD/Expediente		Placa de rodaje	Clase de vehículo
151025CNG		5449-2017-MTC/15		A8F875	
Marca		Ejes	Peso neto(kg)	Carga útil(Kg)	Peso bruto(kg)
INTERNATIONAL		3	7920	15717	23637
Dimensiones del vehículo(Mt)			Año de fabricación		Número o serie del chasis
Largo	Alto	Ancho	2008		3HS0EAPR25N075309
7.82	3.9	2.6			

Habilitado para operar en la prestación del Servicio de Transporte Terrestre de Mercancías en el ámbito nacional al amparo del Reglamento Nacional de Administración de Transporte.

08/12/2017 10:41:54

Paul Enrique Concha Revilla
Dir. Gen. de Transporte Terrestre

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

CERTIFICADO DE HABILITACION VEHICULAR
TRANSPORTE TERRESTRE DE MERCANCIAS EN GENERAL

N° 151738078 259071 -A

Fecha de expedición		Fecha de vencimiento		Nombre o razón social del transportista	
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
13	12	2017	13	12	2022
N° de Partida registral		N° RD/Expediente		Placa de rodaje	Clase de vehículo
151025CNG		5449-2017-MTC/15		B3X972	
Marca		Ejes	Peso neto(kg)	Carga útil(Kg)	Peso bruto(kg)
SERMET		3	9050	30300	39350
Dimensiones del vehículo(Mt)			Año de fabricación		Número o serie del chasis
Largo	Alto	Ancho	2007		4T9339NQS7SAS8028
14.25	4.23	2.6			

Habilitado para operar en la prestación del Servicio de Transporte Terrestre de Mercancías en el ámbito nacional al amparo del Reglamento Nacional de Administración de Transporte.

08/12/2017 09:37:45

Paul Enrique Concha Revilla
Dir. Gen. de Transporte Terrestre

REPÚBLICA DEL PERÚ
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR

sunarp

Zona Registral No.: IX Oficina Registral: LIMA
Placa No.: B3X-972 Partida Registral: 54441074 Placa Ant.: ZI-7155

DUA/DAM: 000-0000-00-000000-0
Título: 2015-549330 Fecha del Título: 10/06/2015

0002456918

Oswaldo Alejandro Odar Diaz
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Datos del Vehículo

Categoría: 04
 Marca: SERMET
 Modelo: SRPQ
 Color: BLANCO
 Motor: 3RD
 Form. Rodante: 3RD
 VIN: 8T9339NQS7SAS8028
 SerialChasis: 8T9339NQS7SAS8028

Año de Fab.: 2007
 Año Modelo: 2007
 Versión:
 Ejes: 3
 Asientos:
 Pasajeros:
 Ruedas: 12
 Carrocería: QUILLA
 Potencia:

Cilindros:
 Cilindrada:
 P.Bruto: 39.350
 P. Neto: 9.050
 Carga Util: 30.300
 Longitud: 14.25
 Altura: 4.23
 Ancho: 2.60

1003255873

Serv: 9
 Nro Primario: 08075142
 Fecha de Nacimiento: 23/03/1957
 Domicilio: ASENT.H. BALCON DEL RIMAC 2DA A1 07 RIMAC LIMA LIMA
 Restricciones: CON LENTES
 Grupo y Factor Sanguíneo: O+
 Donación de Órganos: NO
 AUTORIDAD COMPETENTE
 C0133558

Datos del Vehículo

Categoría: N3
 Marca: INTERNATIONAL
 Modelo: 92001 SBA 6X4
 Color: ROJO
 Motor: 79304465
 Combustible: DIESEL
 Form. Rodante: 6X4
 VIN: 3HSCEAPR29N079269
 SerialChasis: 3HSCEAPR29N079269

Año de Fab.: 2008
 Año Modelo: 2009
 Versión:
 Ejes: 3
 Asientos: 1
 Pasajeros: 1
 Ruedas: 10
 Carrocería: REMOLCADOR CABINA
 Potencia: 298@1800

Cilindros: 6
 Cilindrada: 15.000
 P.Bruto: 23.637
 P. Neto: 7.920
 Carga Util: 15.717
 Longitud: 7.82
 Altura: 3.90
 Ancho: 2.60

1002086641

2-mar-2020 09:25

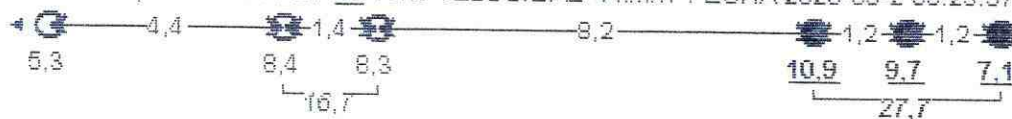
Resultados Clasificación

Cerro Azul Sur, PR

Página

(23318) CARRIL Precision TIPO T3S3ex TOTAL:EJES 16,4 m LARGO 19,6 m PBT **49,7** Tons

AOCION Reporte MAX PBT **48** Tons VELOCIDAD 4 km/h FECHA 2020-03-2 09:23:57



SobPes Pbv

IDENTIFICACION VEHICULO

Transpondedor

Placa de licencia

A2F875

VIOLACION DE EJES

Eje	Grupo	Espacio cm	Peso izq kg	Peso der kg	Peso total kg	Peso perm kg	Peso grupo kg	Violaciones
1 (s)	1		3.038	2.221	5.257	7.000	5.257	
2 (d)	2	440	4.516	3.890	8.406	9.000	16.747	
3 (d)		139	4.300	4.041	8.341	9.000		
4 (t)	3	824	8.210	4.717	10.927	8.333	27.857	Violacion en una eje
5 (t)		118	5.784	3.878	9.662	8.333		Violacion en una eje
6 (t)		124	3.369	3.699	7.068	8.333		Violacion en una eje

CONFORMIDAD WIM

Sacado al azar:

SobreAltura:

SobreLongitud:



Av. La Fontana N° 1111 - Dpto. 201
La Molina - Lima - Lima

Lima, 29 de 02 de 20

Guía de Remisión Remitente:

Nombre/R. Social del remitente:

CORP. Lincolley S.A.

Dirección del punto de partida:

Funco LA QUINTA PARE. 2. PUEUSANA

R.U.C.:

20101024645 D.N.I.:

Nombre/R. Social del destinatario:

Distibuidora las Dianas

Domicilio del punto de llegada:

AV. LOS INEAS Km. 448.2. NASES

R.U.C.:

20452556384 D.N.I.:

DATOS DEL TRANSPORTISTA

Conductor del Vehículo:

Jose Rojas Miraya

Flete Mínimo del Servicio:

Inicio del Traslado:

Remitimos en perfecto estado lo siguiente:

OBSERVACIONES:

208075142

R.U.C. 20206639289
GUIA DE REMISION
TRANSPORTISTA

N° de Reg. M.T.C.: 151025CNG

054- N° 002889

Código	Cantidad	Unid.	Descripción	Peso
			S/G. Remisión 065- 0327690 " 91 " 92	
Placa Remolque: A8F-875 N° Certif. Inscrip. M.T.C.: 151738254				Recibi Conforme Total:
Marca Remolque: INTERNATIONAL Placa Semi-Remolque: B3x972				
Peso Remolque: Configuración Código Ejes: 73 Marca Semi-Remolque: S3				
Destinatario				
Chofer				

SERVIMPRESOS E.I.R.L. - R.U.C. 20292664096 Serie: 054 del 002751 al 002900 Aut. Sunat: 14017755023 - Fl.: 04/07/2019

REMITENTE



CORPORACIÓN LINDLEY S.A.

Av. Javier Prado Este No. 6210 Urb. Rivera de Monterrico (Edificio Park Office La Molina Piso 10) La Molina - Lima - Lima
Avenida Bananeras Sur 69 No. 200 Urb. Quinta Pucallpa - Pucallpa - Ucayali
Avenida Bananeras Sur 69 No. 200 Urb. Quinta Pucallpa - Pucallpa - Ucayali
Av. Manuel Santana Chiri No. 903 Ica - Ica
Cal. Ricardo Treneman No. 880 Lima - Lima - Lima
Av. Oscar R. Benavides No. 1111 Lima - Lima - Lima
Cal. Abelardo Quiñones No. 186 Callao - Callao - Prov. Const. Del Callao
Jr. Gaspar Hernández No. 975 Lima - Lima - Lima
Av. Oscar R. Benavides No. 1112 Lima - Lima - Lima
Av. Arequipa No. 111 Tiabaya - Arequipa - Arequipa
Av. De La Cultura No. 3785 Cusco - Cusco - Cusco
Cal. Francisco Velasco Astete No. 115 Parque Ind. Arequipa - Arequipa - Arequipa
Cal. 02 S/N Z.I. U.I. Fundo Bocanegra Callao - Callao - Prov. Constitucional del Callao
Jr. Túpac Amaru No. 426 AA.VV La Tulpana Cajamarca - Cajamarca - Cajamarca
Cal. Parcela 16 Asoc. Cajamarquilla - II Etapa Chosica Lurigancho - Lima - Lima
Km. 1.8 Carretera Juliaca Puno Urb. Taparachi Juliaca - San Roman - Puno
Cal. Hipólito Unzueta No. 710 Tacna - Tacna - Tacna
Av. Guardia Civil No. 800 Urb. Guardia Civil Paucarpata - Arequipa - Arequipa
Car. Via Evitamiento Km 6 P.J. Rio Seco, Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa
Ca. La Capilana S/N Parcela 16 Fundo Huachipa, Chosica Lurigancho, Lima



1040006500327690

R.U.C. 20101024645
GUIA DE REMISION - REMITENTE
Nº 065 - 0327690

Punto de Partida: EXPU-1040 Puesto Exp Dist Pucuzana 0065-0327690
FUNDO LA QUIPA PARCELA 2 LIMA LIMA PUCUSANA

Fecha de Inicio de Traslado

29.02.2020

Punto de Llegada: 8014 DISTRIBUIDORA LAS DUNAS SAC
AV. LOS INCAS S/N (KM 448.2) ICA-NASCA-NASCA ICA
DATOS DEL DESTINATARIO

Costo Mínimo:
TIPO CONTROL: SOFTWARE

DATOS DEL TRANSPORTISTA

Destinatario: DISTRIBUIDORA LAS DUNAS S
Dirección: AV. LOS INCAS S/N (KM 448.2) ICA-NASCA-NASCA ICA
RUC.: 20452556384 Código:
Tipo de Documento: Nº Documento:

Transportista: 7970:ARDEPE S.A.C.
Dirección: AV. LA FONTANA NRO. 1111 DE
RUC.: 20208639289 Lic. Conducir: 0058075192
Marca Placa N° Constancia de Insc.

2257201 : 85713777

TIPO MERCANCIA: PRODUCTO TERMINADO MOTIVO DEL TRASLADO

INTERNATIO A8F875 1517382
INTERNATIO B3X972 151738078

☐ VENTA ☐ DEVOLUCION ☐ TRASLADO DE BIENES PARA TRANSFORMACION ☐ TRASLADO POR EMISOR ITINERANTE DE COMPROB. PAGO ☐ EXPORTACION ☐ RECOJO POR DEVOLUCION DE COMODATO
☐ COMPRA ☐ VENTA SUJETA A CONFIRMACION DEL COMPRADOR ☐ RECOJO DE BIENES TRANSFORMADOS ☐ TRASLADO ZONA PRIMARIA ☐ VENTA CON ENTREGA A TERCEROS
☒ CONSIGNACION ☐ TRASLADO ENTRE ESTABLEC. MISMA EMPRESA ☐ RECOJO DE BIENES POR COMPRA ☐ IMPORTACION ☐ COMODATO ☐ OTROS:

CODIGO	DESCRIPCION	LOTE	CUARENTENA	CANTIDAD	PESO
250030	INCA KOLA VR 296MLX24	P12802202	CAJ	120.00	904.8
251641	SAN LUIS SIN GAS PFM 2.5LX6	*	CAJ	384.00	5875.2
252323	SAN LUIS CON GAS PET 625MLX15	P62702200	CAJ	72.00	698.4
256580	INCA KOLA PFM 3LX4 RF	*	CAJ	360.00	4579.2
254901	FRUGOS BEBIDA DURAZNO TBA 1.5LX8	P62602201	CAJ	80.00	1046.4
250039	INCA KOLA PET 500MLX12	P42702200	CAJ	500.00	3250
251291	SAN LUIS 20 L REF PET	*	UN	168.00	3477.6
250422	COCA COLA PFM 500MLX12	P62802201	CAJ	1,125.00	7312.5

P62602202/P62702200/P62802200/P52802201/P92802200/P82002201/P82102201

PRODUCTO EN CUARENTENA (C)

Peso Carga..... 27,144.100
PBV Total..... 44,924.10
PBV Max Permitido..... 48,000.00

OBSERVACIONES:

Configuración vehicular : TRACTO DE 3 EJES SEMIREMOLQUE DE 3 EJES

"ESTAMOS CUMPLIENDO CON PESO X EJE"

Chofer: 0700000227-ROJAS MINAYA JOSE BENITO

DIMENSIONES DEL VEHICULO: LARGO: 20.820 ANCHO: 2.600 ALTO: 4.100



29 FEB. 2020

Entregado por (Emisor)

Recibí Conforme (Chofer)

Recibí Conforme (Destinatario)

CORPORACIÓN LINDLEY S.A.

Av. Javier Prado Este No. 6210 Urb. Rivera de Monterrico (Edificio Park Office La Molina Piso 10) La Molina - Lima - Lima
 Oficina Remesas Per 69 No. 790 Surco - Lima - Lima
 Oficina Remesas Per 124 No. 124 Surco - Lima - Lima
 Av. Manuel Santana Chiri No. 903 Ica - Ica - Ica
 Cal. Ricardo Treneman No. 880 Lima - Lima - Lima
 Av. Oscar R. Benavides No. 1111 Lima - Lima - Lima
 Cal. Abelardo Quiñones No. 186 Callao - Callao - Prov. Const. Del Callao
 Jr. Gaspar Hernández No. 975 Lima - Lima - Lima
 Av. Oscar R. Benavides No. 1112 Lima - Lima - Lima
 Av. Arequipa No. 111 Tiabaya - Arequipa - Arequipa
 Av. De La Cultura No. 3785 Cusco - Cusco - Cusco
 Cal. Francisco Velasco Astete No. 115 Parque Ind. Arequipa - Arequipa - Arequipa
 Cal. 02 S/N Z.I. U.I. Fundo Bocanegra Callao - Callao - Prov. Constitucional del Callao
 Jr. Túpac Amaru No. 426 AA VV La Tulpana - Cajamarca - Cajamarca - Cajamarca
 Cal. Parcela 16 Asoc. Cajamarquilla - II Etapa Chosica Lurigancho - Lima - Lima
 Km. 1.8 Carretera Juliaca Puno Urb. Taperachi, Juliaca - San Roman - Puno
 Cal. Hipólito Unzué No. 710 Tacna - Tacna - Tacna
 Av. Guardia Civil No. 800 Urb. Guardia Civil, Paucarpata - Arequipa - Arequipa
 Rio Via Evitamiento Km 6 P.J. Río Seco, Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa
 Ca. La Capitana S/N Parcela 16 Fundo Huachipa, Chosica Lurigancho, Lima



ARCACONTINENTAL

LINDLEY



1040006500327691

R.U.C. 2010102464

GUIA DE REMISION - REMITE

Nº 065 - 0327691

Punto de Partida: EXPU-1040 Puesto Exp Dist Pucuzana 0065-0327691
 FUNDO LA QUIPA PARCELA 2 LIMA LIMA PUCUSANA

Fecha de Inicio de Traslado

29.02.2020

Punto de Llegada: 8014 DISTRIBUIDORA LAS DUNAS SAC
 AV. LOS INCAS 3/N (KM 448.2) ICA-NASCA-NASCA ICA

Costo Mínimo:

TIPO CONTROL: SOFTWARE

DATOS DEL DESTINATARIO

Destinatario: DISTRIBUIDORA LAS DUNAS S
 Dirección: AV. LOS INCAS 3/N (KM 448.2) ICA-NASCA-NASCA ICA
 RUC.: 20452556384 Código:
 Tipo de Documento: N° Documento:

DATOS DEL TRANSPORTISTA

Transportista: 7970:ARDEPE S.A.C.
 Dirección: AV. LA FONTANA NRO. 1111 I
 RUC.: 20206639283 Lic. Conducir: 151738075142
 Marca: Placa: N° Constancia de In

2257301 : 85713778

TIPO MERCANCIA: PRODUCTO TERMINADO MOTIVO DEL TRASLADO

☐ VENTA ☐ DEVOLUCION ☐ TRASLADO DE BIENES PARA TRANSFORMACION ☐ TRASLADO POR EMISOR ITINERANTE DE COMPROB. PAGO ☐ EXPORTACION ☐ RECOJO POR DEVOLUCION DE COMODATO
☐ COMPRA ☐ VENTA SUJETA A CONFIRMACION DEL COMPRADOR ☐ RECOJO DE BIENES TRANSFORMADOS ☐ TRASLADO ZONA PRIMARIA ☐ VENTA CON ENTREGA A TERCEROS
☐ CONSIGNACION ☐ TRASLADO ENTRE ESTABLEC. MISMA EMPRESA ☐ RECOJO DE BIENES POR COMPRA ☐ IMPORTACION ☒ COMODATO ☐ OTROS:

CODIGO	DESCRIPCION	LOTE	CUARENTENA	CANTIDAD	PES
400482	ENVASE VRE IK 296 ML	-	CAJ	120.00	921.0
402088	CAJA PLASTICA X 24 DIV	-	UN	120.00	139.2
400516	PARIHUELA MADERA 1.05 X 1.25 X 0	-	UN	32.00	1473
402140	ENVASE BIDON SAN LUIS 20 LT CILI	-	UN	168.00	191.52

PRODUCTO EN CUARENTENA (C)

Peso Carga.....: 2,724.32
 PBV Total.....: 20,504.3
 PBV Max. Permitido.....: 48,000.0

OBSERVACIONES:

Configuración vehicular : TRACTO DE 3 EJES SEMIREMOLQUE DE 3 EJES
 "ESTAMOS CUMPLIENDO CON PESO X EJE"
 Chofer: 0700000227-ROJAS MINAYA JOSE BENITO
 DIMENSIONES DEL VEHICULO: LARGO: 20.820 ANCHO: 2.600 ALTO: 4.100

29 FEB. 2020

Entregado por (Emisor)
 ASISTENTE

Recibí Conforme (Chofer)

Recibí Conforme (Destinatario)

DESTINATARIO



LINDLEY

CORPORACIÓN LINDLEY S.A.

Av. Javier Prado Este No. 6210 Urb. Rivera de Monterrico (Edificio Park Office La Molina Piso 10) La Molina - Lima - Lima
Av. Jorge Benavides No. 59 No. 200 End. Quipa Pucuzana - Lima - Lima
Av. Manuel Santana Chiri No. 903 Ica - Ica - Ica
Cal. Ricardo Treneman No. 880 Lima - Lima - Lima
Av. Oscar R. Benavides No. 1111 Lima - Lima - Lima
Cal. Abelardo Quiñones No. 196 Callao - Callao - Prov. Const. Del Callao
Jr. Gaspar Hernández No. 975 Lima - Lima - Lima
Av. Oscar R. Benavides No. 1112 Lima - Lima - Lima
Av. Arequipa No. 111 Tabaya - Arequipa - Arequipa
Av. De La Cultura No. 3785 Cusco - Cusco - Cusco
Cal. Francisco Velasco Astete No. 115 Parque Ind. Arequipa - Arequipa - Arequipa
Cal. 02 S/N Z.I. U.I. Fundo Bocanegra Callao - Callao - Prov. Constitucional del Callao
Jr. Túpac Amaru No. 426 AA.VV La Tulpana Cajamarca - Cajamarca - Cajamarca
Cal. Parcela 16 Asoc. Cajamarquilla - II Etapa Chosica Lurigancho - Lima - Lima
Km. 1.8 Carretera Juliaca Puno Urb. Taparachi, Juliaca - San Roman - Puno
Cal. Hipólito Unzueta No. 710 Tacna - Tacna - Tacna
Av. Guardia Civil No. 800 Urb. Guardia Civil, Paucarpata - Arequipa - Arequipa
Car. Via Evitamiento Km 6 P.J. Rio Seco, Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa
Ca. La Capitana S/N Parcela 16 Fundo Huachipa, Chosica Lurigancho, Lima



1040006500327692

R.U.C. 20101024645
GUIA DE REMISION - REMITENTE
Nº 065 - 0327692

Punto de Partida: EXPU-1040 Puesto Exp Dist Pucuzana 0065-0327692
FUNDO LA QUIPA PARCELA 2 LIMA LIMA PUCUSANA

Fecha de Inicio de Traslado

29.02.2020

Punto de Llegada: 8014 DISTRIBUIDORA LAS DUNAS SAC
AV. LOS INCAS 3/N (KM 448.2) ICA-NASCA-NASCA ICA
DATOS DEL DESTINATARIO

Costo Mínimo:
TIPO CONTROL: SOFTWARE

DATOS DEL TRANSPORTISTA

Destinatario: DISTRIBUIDORA LAS DUNAS S
Dirección: AV. LOS INCAS 3/N (KM 448.2) ICA-NASCA-NASCA ICA
RUC.: 20452556384 Código:
Tipo de Documento: Nº Documento:

Transportista: ARDEPE S.A.C.
Dirección: AV. LA FONTANA NRO. 1111 DP
RUC.: 20206639238 Lic. Conducir: 008075142

Marca	Placa	Nº Constancia de Inscr
INTERNATIO	A8F875	1517382
INTERNATIO	B3X972	151738078

TIPO MERCANCIA: PRODUCTO TERMINADO
MOTIVO DEL TRASLADO

☐ VENTA	☐ DEVOLUCION	☐ TRASLADO DE BIENES PARA TRANSFORMACION	☐ TRASLADO POR EMISOR ITINERANTE DE COMPROB. PAGO	☐ EXPORTACION	☐ RECOJO POR DEVOLUCION DE COMODATO
☐ COMPRA	☐ VENTA SUJETA A CONFIRMACION DEL COMPRADOR	☐ RECOJO DE BIENES TRANSFORMADOS	☐ TRASLADO ZONA PRIMARIA	☐ VENTA CON ENTREGA A TERCEROS	
☐ CONSIGNACION	☐ TRASLADO ENTRE ESTABLEC. MISMA EMPRESA	☐ RECOJO DE BIENES POR COMPRA	☐ IMPORTACION	☒ COMODATO	☐ OTROS:

CODIGO	DESCRIPCION	LOTE	CUARENTENA	CANTIDAD	PESO
401885	RACK3 SAN LUIS X 40	-	UN	6.00	1560

PRODUCTO EN CUARENTENA (C)

Peso Carga..... 1,560.000
PBV Total..... 19,340.00
PBV Max. Permitido..... 48,000.00

OBSERVACIONES:

Configuración vehicular : TRACTO DE 3 EJES SEMIREMOLQUE DE 3 EJES

"ESTAMOS CUMPLIENDO CON PESO X EJE"

Chofer: 0700000227-ROJAS MINAYA JOSE BENITO

DIMENSIONES DEL VEHICULO: LARGO: 20.820 ANCHO: 2.600 ALTO: 4.100

29 FEB. 2020

Entregado por (Emisor)

Recibí Conforme (Chofer)

Recibí Conforme (Destinatario)



ARCA CONTINENTAL

CORPORACIÓN LINDLEY S.A.

CONSTANCIA DE VERIFICACION DE PESOS Y MEDIDAS

ALMACENES, TERMINALES DE ALMACENAMIENTO, TERMINALES PORTUARIOS O AEROPORTUARIOS, GENERADORES, DADORES O REMITENTES DE LA MERCANCIA

DECRETO SUPREMO N° 058-2003-MTC REGLAMENTO NACIONAL DE VEHICULOS Y SUS NORMAS MODIFICATORIAS

LINDLEY

Fecha: 29 de febrero de 2020

REGISTRO N° 001 - 0193150

I) DATOS DEL GENERADOR DE CARGA

NOMBRE DE LA EMPRESA	CORPORACION LINDLEY		N° RUC	20101024645	TELEF.	819-4000
DIRECCION	FUNDO LA QUIPU PARCELA 2 LIMA PUCUSANA					
DISTRITO	PUCUSANA	PROVINCIA	LIMA	DEPARTAMENTO	LIMA	

II) TIPO DE MERCANCIA TRANSPORTADA:

Según Guía de Remisión que se Adjunta:

065-0327690/91/92

III) TIPO DE CONTROL EFECTUADO

BALANZA	SOFTWARE	CUBICACION	OTROS
	X		

IV) DATOS DEL VEHICULO

PLACAS (camión, tracto, remolque, semiremolque, carretas)	DIMENSION TOTAL DEL VEHICULO (incluida la mercancía)		CONFIGURACION VEHICULAR	PESO BRUTO VEHICULAR MAX. PERMITIDO (kg.) (1)	PESO BRUTO TOTAL TRANSPORTADO (kg.)	PEMax. Para no control de pesos por ejes (DS 006-2008-MTC)(kg) (2)	PEMax. Para no control de pesos por ejes (DS 008-2008-MTC)(kg) con Bonificaciones x Susp. Neu. y Neumac Extraancho (3)
	LARGO (mt)	ANCHO (mt)					
A8F875	22.4	2.6	4.3	48000	48870		
B3X972							

- (1) SE OBTIENE DEL ANEXO IV DEL RNV. DS 058-2003
- (2) EL GENERADOR DEBERA CONTROLAR QUE EL PESO BRUTO TRANSPORTADO NO SEA MAYOR QUE EL 95% DE LAS SUMATORIA DE LOS PESOS POR EJES O CONJUNTOS DE EJES INDICADOS EN EL ANEXO IV DEL RNV
- (3) PB MAX PARA NO CONTROL P x EJES A VEHICULOS CON BONIFICACIONES PERMITIDAS PARA SUSP. NEUMATICA Y NEUMAT EXTRA ANCHOS

V) CONTROL DE PESOS POR EJE O CONJUNTO DE EJES:

para aquellos vehículos que exceden el 95% de la suma de los pesos por ejes.

DISTRIBUCION DE PESOS POR CONJUNTO DE EJES EN KG					
PESOS	1er cjo	2do cjo	3er cjo	4to cjo	5to cjo

DECRETO SUPREMO N° 058-2003-MTC, modificado por D.S. N° 006-2008-MTC, ANEXO IV: PESOS Y MEDIDAS

Artículo 37°.- Pesos máximos permitidos: (...) están exonerados del control de peso por eje o conjunto de ejes, los vehículos o combinaciones vehiculares que transiten con un peso bruto vehicular que no exceda del 95% de la sumatoria de pesos por eje o conjunto de ejes, en tanto este valor no supere el Peso Bruto Vehicular máximo permitido por el presente reglamento o sus normas complementarias

OBSERVACIONES:



Representante del Generador de Carga

CHENTE ONTA Y SELLO

- 1.- LO CONSIGNADO EN EL PRESENTE FORMATO TIENE CARACTER DE DECLARACION JURADA, POR LO QUE ESTARA SUJETO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 32 NUMERAL 32.3 DE LA LEY N° 27444: SIN PERJUICIO DE LA SANCION ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE TENIENDO QUE CUMPLIR QUIEN GENERA CARGA EL LLENADO DE LA PRESENTE CONSTANCIA.
- 2.- Solo para Terminales Portuarios, Aeroportuarios, Almacenes Aduaneros y de carga de Hidrocarburos, LA GUÍA DE SALIDA, CONSTANCIA DE PESO O TICKET DE PESO DE SALIDA, reemplazará a la presente constancia, la cual deberá contener lo indicado en el punto N° 1 y adicionalmente las Placas, Tipo de Vehículo y Peso Bruto Total del Vehículo. Cuando al destino de la mercancía es local no se requiere la emisión de esta constancia de control de pesos y medidas.
- 3.- Del punto IV.- "Dimensión Total del Vehículo y Carga", será llenado cuando excedan las dimensiones permitidas.
- 4.- Para el transporte de contenedores vacíos la presentación del EIR (Equipment Interchange Reception) reemplaza al presente formato. Asimismo, los contenedores no están sujetos al control de pesos por ejes.
- 5.- Para el control en las balanzas de las Estaciones de Pesaje, "Peso Bruto Total Transportado", se considerarán las tolerancias del 3% vigente en el pesaje dinámico
- 6.- De no consignar los datos en el punto V, cuando corresponda, el generador declara que los pesos por eje están dentro de lo permitido en el RNV.

260533-1